

# El **conflicto** de las **facultades**

Sobre la universidad y el sentido de las humanidades

Miguel Giusti (Ed.)

## Capítulo 34

ANTHROPOS



FONDO  
EDITORIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

EL CONFLICTO de las facultades : Sobre la universidad y el sentido de las humanidades / Miguel Giusti, editor. — Barcelona : Anthropos Editorial ; Lima (Perú) : Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2019 430 p. ; 24 cm. (Autores, Textos y Temas. Filosofía ; 108)

Bibliografías

ISBN PUCP: 978-612-317-461-3

ISBN Anthropos: 978-84-17556-15-0

1. Filosofía y teoría de la educación : Finalidad moral y social de la educación  
2. Filosofía social y política 3. Humanidades 4. Enseñanza superior: Universidad  
I. Giusti, Miguel, ed. II. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial (Lima)  
III. Colección

Primera edición: marzo de 2019

© Miguel Giusti y otros, 2019

© Anthropos Editorial. Nariño, S.L., 2019

Edita: Anthropos Editorial. Barcelona

[www.anthropos-editorial.com](http://www.anthropos-editorial.com)

En coedición con la Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial

Avenida Universitaria 1801, San Miguel, Lima

ISBN (Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial): 978-612-317-461-3

ISBN (Anthropos Editorial): 978-84-17556-15-0

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-03734

Registro del Proyecto Editorial: 31501361900285

Diseño de cubierta: Javier Delgado Serrano

Imagen de portada: Jorge Eduardo Eielson, *Rotor VI*, 1977

Diseño, realización y coordinación: Anthropos Editorial

(Nariño, S.L.), Barcelona. Tel.: (+34) 936 972 296

Tiraje: 500 ejemplares

Primera edición: marzo de 2019

Impreso en Aleph Impresiones S.R.L.

Jr. Risco 580, Lince. Lima - Perú

Impreso en Perú - *Printed in Peru*

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de los editores.

# NO DOMINACIÓN Y TOLERANCIA: BASES Y FORMAS INSTITUCIONALES DE LA LIBERTAD ACADÉMICA\*

*Enzo Solari*

*Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile*

Propongo en estas páginas una sucinta reflexión acerca de la libertad académica y la autonomía universitaria, como se verá, bastante humboldtiana, aunque basada en la experiencia chilena y en la educación liberal defendida por el cardenal Newman, y que remata con un boceto de declaración de libertad académica.

## 1

La libertad académica, hoy por hoy, sufre restricciones y amenazas, sea por el pluralismo restringido que alientan algunas universidades confesionales o con otro tipo de idearios o ideologías fuertes, sea por la presión mercantil de ciertas universidades organizadas como instituciones lucrativas, sea por la asfixia evaluadora y administrativa derivada de las tesis neoliberales, de la nueva gestión pública y, en general, de las técnicas del *management* y del *marketing*. Así, resultan afectadas la libertad para enseñar, la libertad para investigar y la libertad para llevar a cabo la crítica política al interior y al exterior de la universidad.

¿Podría decirse que esto no es más que un signo de los tiempos, y uno que muestra que la universidad en las condiciones actuales tiende a volverse una empresa, o un *think tank*, una iglesia o un partido político, o una institución de educación superior sobre todo docente, técnica y profesional? *De facto*, por supuesto que se advierte esa tendencia. Pero, *de iure*, el asunto cambia de aspecto. Y es que la universidad, desde los tiempos medievales, se ha entendido normativamente como una institución liberalmente dedicada a la enseñanza y al estudio. O sea, como una organización del saber superior cuya justificación radica en transmitirlo y en investigarlo con libertad. De ahí que paradigmáticamente la universidad sea definible como una institucionalización de la docencia libre y la libre investigación.

Las amenazas y restricciones a la libertad académica, aunque múltiples, pueden entenderse directa o mediatamente relacionadas con la existencia de universidades con dueño, propietario o controlador. En efecto, cuando respecto de la universidad hay personas naturales o jurídicas que, allende la comunidad de profesores y estudiantes, actúan y deciden sobre las prácticas y reglas académicas por motivaciones preponderantemente económicas, o gerenciales, o religiosas, o políti-

---

\* Este texto ha sido escrito en el marco del Proyecto Fondecyt Regular número 1150686: Tolerancia, razón y juicio. Crítica y metafísica en la filosofía jurídica y política de Kant.

cas, se corre el riesgo de que la autonomía universitaria sea ofuscada o aun avasallada. Y esto porque entonces el ideario o los criterios del dueño pueden querer limitar el ideario y los criterios de una institución como la universitaria, por ejemplo, pretendiendo sustraer aquellos del examen por parte de estos. Esto es precisamente algo que sucede en Chile y en otros países y que, desde el punto de vista de la libertad académica, resulta intolerable y arbitrario.

## 2

De ello brota la necesidad de defender renovadamente la libertad académica y sus manifestaciones hablando el lenguaje de estos tiempos y considerando desafíos como los señalados. Por ello es que, en primer lugar, habría que especificar lo que tiene la libertad académica de *no dominación*.

Como se sabe, la tradición republicana entiende que la libertad equivale a la ausencia de dominación, de sometimiento al poder arbitrario de otro (véase Pettit, 2012; Lovett, 2017). Así, libre es el *sui iuris*. Esto se puede predicar tanto de la comunidad política en general como de instituciones específicas. En el caso de la universidad es, creo, importante asociar a la libertad académica específicamente con esta acepción de la libertad como ausencia de dominio ajeno. Para hacerlo, hay que precisar legítimas interferencias que no obstan a la libertad académica, así como hay que identificar ilegítimas intervenciones que repugnan a esta. Vale decir, es necesario decir qué es lo que en una universidad cuenta como poder despótico y qué es lo que no. Por lo mismo, habría que modular universitariamente cuál es el interés general, el bien común de instituciones como las universitarias, y cuáles, en cambio, no son más que intereses particulares y por ende inadmisibles en ellas. Igualmente, se tiene que abordar el perfil universitario de lo que políticamente es el patriotismo y la virtud cívica.

En la comunidad política se diría que el mejor ejemplo de interferencia legítima en la libertad, no arbitraria ni dominadora, es la ley. Siempre que la ley pueda ser entendida, sin ingenuidad, como declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite (como dice el artículo 1 del Código Civil chileno). Hay que preguntarse entonces qué interferencias son legítimas en tanto en cuanto no desplazan la libertad académica. Yo diría que son múltiples esas formas de interferencia. La ley misma debe ser la forma más importante de intervención universitaria. Pero también la Constitución podría entrometerse en la configuración básica del régimen de las universidades y, por supuesto, la jurisdicción y la administración inevitablemente se relacionarán con ellas. Por descontado que tanto la ley como los jueces y la administración pueden volverse despóticos en relación con la universidad. Ello ocurre si y cuando no respetan la autonomía académica, administrativa y económica de las universidades y se otorgan sobre ellas potestades exorbitantes. A la vez, si y cuando entregan a las universidades al mercado, cuando no financian debidamente su actividad docente e investigadora y las empujan a una búsqueda de autofinanciamiento, sometiendo de paso a sus académicos a regímenes laboralmente precarios. También es lo que acontece cuando no un gobierno, sino una iglesia, o un partido político, o una empresa poseen exorbitantes posibilidades de control universitario. Las reglamenta-

ciones empresariales, eclesiásticas o partisanas pueden ser funestas para una universidad, como es obvio.

Esto conduce en línea recta a la determinación de lo que en las universidades puede entenderse como interés general y como interés particular. Y es que hay prácticas y reglas que interfieren con la libertad académica en el preciso sentido de que ejercen dominio, arbitraria influencia sobre la enseñanza y la investigación. El despotismo en la universidad consiste en que el interés de las ciencias, las humanidades, las artes y algunas técnicas que allí se estudian y transmiten resulta subordinado a otros intereses. Por ejemplo, un profesor luterano, o bien masón, o bien del Opus Dei tiene perfecta cabida en una universidad y para ello no tiene que renunciar a su membresía religiosa o espiritual. Pero siempre deberá entender que los parámetros con los cuales su actividad ha de ser evaluada son académicos, son los de su propia comunidad disciplinaria: tal es el interés general al que sirve y por el cual habrá de ser juzgado. Por esto es por lo que no hay matemáticas católicas, ni historiografía metodológicamente luterana, ni derecho constitucional o civil cultivable ni reconocible como del Opus Dei. Tales son perspectivas que estrechan sin ninguna justificación el cultivo, la docencia y la discencia de una disciplina. Ya desde el medioevo, la universidad es una comunidad de estudiantes y profesores dedicados a las mejoras del saber, una comunidad para la cual el juicio acerca de lo que es meritorio (y demeritorio) en alguna disciplina y en la conducta de sus miembros ha de ser un juicio gobernado por criterios académicos. Lo que admite la existencia de comités y aun tribunales tanto académicos como éticos en las universidades, pero no la existencia de autoridades extrauniversitarias, de potestades y criterios no universitarios.

El tipo de interés que está en juego en las universidades modula el *animus* de sus participantes. Pues el interés genuinamente universitario, ese interés que por su generalidad permite las distintas especificaciones del arte, la ciencia, las humanidades y algunas profesiones, sin embargo, no tolera estrechamientos como los nacionales, los religiosos, los partisanos, los empresariales. De ahí que la universidad, en tanto que tal, es la que genera una virtud idiosincrática: la virtud universitaria, la calidad de ser universitario, incluso una suerte de patriotismo sin patria, el orgullo por pertenecer a la comunidad cuya *res publica* es el saber en el sentido más fundamental de la expresión.

### 3

Pero hay más. La libertad académica, en segundo lugar, tendría que apelar a la añosa tradición de la *tolerancia*. Podría decirse que el interés universitario es en cierto sentido intolerante, mas que a la vez es en otros sentidos sumamente tolerante. Es tolerante, claro, porque la actividad universitaria está intrínsecamente relacionada con el pluralismo científico, humanista, artístico y de las técnicas. Sería cosa de imaginarse lo contrario: una universidad marxista en la que no pueda enseñarse ni estudiarse a Adam Smith o Milton Friedman, o una del Opus Dei en la cual no hubiera sitio en aulas, bibliotecas y laboratorios para Nietzsche, los estudios de género y la anticoncepción de emergencia. Y así por delante.

Claro es que la tolerancia no es solo un concepto, sino al mismo tiempo alguna concepción determinadora de ese concepto. El concepto de tolerancia puede ser

magramente caracterizable como actitud proposicional con sus componentes de inicial rechazo de ciertas creencias y prácticas por malas o erróneas, lo que no obsta a la posterior aceptación de las mismas en base a ciertas razones positivas y, finalmente y en todo caso, a la refutación de aquellas creencias y prácticas que exceden (por irracionalidad normativa) ciertos límites tolerables. Las concepciones de tolerancia, que van desde las más restrictivas de mero permiso y convivencia hasta las más ensanchadas de respeto y reconocimiento mutuo, constituyen elaboraciones esencialmente controvertidas de ese concepto (véase Forst, 2003, pp. 418-437, 2017, siguiendo a Gallie, 1956).

En todos estos sentidos, la tolerancia ha de practicarse y protegerse en la actividad de las universidades. Así, me atrevería a decir que en estas casi todo ha de ser tolerado, salvo lo que aparezca como insoportablemente irrazonable. Y es que, como es obvio, hay un amplísimo campo para desacuerdos razonables en la práctica universitaria (así, los desacuerdos acerca del mejor modelo en tal o cual área de las matemáticas, la física, la biología, la química, la sociología, la economía, acerca de la licitud moral y/o jurídica del aborto, o incluso —y aunque resulte peligroso— sobre el negacionismo histórico de tragedias políticas, etcétera). Las ciencias, como las humanidades y las artes, se nutren del desacuerdo y solo descubren errores, amplían su campo, en un marco de protección de la libertad y de cultivo de la pluralidad. No es necesario siquiera ensayar una demostración; basta con ejemplificar e imaginarse qué sería de la teología medieval sin la pluralidad de sus figuras, o de la filosofía contemporánea sin el choque entre aproximaciones analíticas y fenomenológico-hermenéuticas, o de la física y la biología sin las abiertas polémicas en torno a la teoría de la relatividad y la mecánica cuántica, o respecto de los precisos alcances de la teoría evolutiva, o sin modelos cosmológicos como el estacionario (ya abandonado) y el inflacionario (hoy aceptable). El desacuerdo —la cohabitación de rechazo y, sin embargo, aceptación dentro de unos límites amplísimos, pero no totales— es la experiencia cotidiana en la actividad universitaria, en las aulas, en laboratorios y reuniones científicas, en *papers* y libros.

Todavía algo más. Y es que, pese a todo, hay y no dejará de haber cuestiones universitariamente intolerables, las que serán no tanto creencias (aunque cabría dejar un espacio intersticial para dudar de y llegar a prohibir ciertas creencias repulsivas) como, sobre todo, actitudes (prácticas, tradiciones, instituciones y autoridades), las cuales no pueden ser aceptables tanto porque son modos concretos y visibles de abolir la libre docencia e investigación, como, más ampliamente, porque son incompatibles con el trato digno, autónomo e igualitario que es exigible entre seres como nosotros. Huelga decir que el umbral entre estas cuestiones inaceptables y todo lo que por el contrario resulta tolerable es impreciso, móvil y en alguna medida dependiente del contexto, en ocasiones políticamente controvertible, y rinde su tributo a la textura abierta del lenguaje natural.

#### 4

Respecto de cada uno de estos componentes de la libertad académica —no dominación y tolerancia—, no hay que perder de vista que se trata de ideas históricamente constituidas que pueden y tienen que ser peculiarmente moduladas para

entender mejor la autonomía universitaria y la libertad de sus miembros. Para homenajear esta perspectiva estrictamente justificatoria y no meramente fáctica es preciso un constante y afilado examen de las mejores reflexiones universitarias. Una de las cuales, por cierto, es la de John Henry Newman, cardenal católico que se refirió específicamente a la universidad, como lo he hecho aquí, tanto en relación con la *confesionalidad* como en relación con enfoques *utilitaristas* y *lucrativos*. Pues, como Humboldt, Newman es uno de esos momentos paradigmáticos de la autorreflexión universitaria, mereciendo formar parte del canon universitario moderno.

En su conferencia de 1855 dirigida a la Facultad de Ciencias de la recién creada Universidad Católica de Irlanda, «Cristianismo e investigación científica», recogida en *La idea de una universidad*, Newman expresaba cosas notables y agudamente actuales (véase Newman, 2014). Una de las dimensiones que más destacaba Newman de la universidad es su carácter abierto: la universidad, decía, admite...

[...]—sin temor, sin prejuicio, sin componendas— a todos los que vengan, si vienen en nombre de la Verdad; promete ajustar puntos de vista, experiencias y hábitos mentales de lo más independientes y dispares, y permitir que se explayen el pensamiento y la erudición en sus formas más originales, en sus expresiones más intensas y en toda su amplitud [Newman, 2014, p. 230].

Por ello decía famosamente lo siguiente:

Lo que representa un imperio en la historia política es lo que representa una Universidad en el campo de la filosofía y la investigación. Es, como he dicho, el alto poder protector de todo saber y ciencia, de hechos y principios, de investigación y descubrimientos, de experimentos y especulación; configura el territorio del intelecto y asegura que los límites de cada parcela se respeten escrupulosamente, y que no haya ni invasión ni claudicación en ninguna parte. Actúa como árbitro entre una verdad y otra, y, tomando en cuenta la naturaleza e importancia de cada una, asigna a todas su debido orden de precedencia. No mantiene una y exclusiva línea de pensamiento, por muy amplia y noble que sea; y tampoco sacrifica ninguna [Newman, 2014, p. 231].

Por lo mismo, Newman alertaba con extrema perspicacia del imperialismo de algunas disciplinas sobre otras, diciendo que ello obliga a «refrenar a las disciplinas ambiciosas y a las más invasivas, mantener y socorrer a aquellas que de vez en cuando sucumben bajo las que gozan de mayor popularidad o de circunstancias más favorables; y salvaguardar la paz entre todas encauzando sus diferencias y sus tensiones hacia el bien común» (Newman, 2014, p. 230). Todo esto, según Newman, muestra que la universidad vive de la libertad o, como prefería decir, de una filosofía liberal: «las mentes así adiestradas se acostumbran a una filosofía liberal: una mentalidad bien amplia y espaciosa, en la que líneas aparentemente paralelas pueden converger amistosamente y principios claramente heterogéneos pueden enfrentarse sin riesgo alguno» (p. 232). Tal filosofía liberal tiene por consigna: «vive y deja vivir» (p. 233).

No hay que extrañarse de que en la vida universitaria genuina haya, no contradicciones ni dificultades inexplicables, pero sí complicaciones, oscuridades, divergencias, antagonismos,

[...] una diferencia de tono [...] entre la opinión católica, por una parte, y la astronomía, la geología, la fisiología, la etnología, la economía política, la historia o las antiguas civilizaciones, por otra [...] No me parece que esté haciendo una petición disparatada cuando, en nombre de la Universidad, pido a quienes escriben sobre religión y a los juristas, economistas, fisiólogos, químicos, geólogos e historiadores que sigan tranquilamente y como buenos vecinos sus respectivos caminos de reflexión, investigación y experimentación, con una fe plena en la coherencia de aquella verdad multiforme que todos comparten [...] [Newman, 2014, pp. 236-237].

Y añadía una nota en defensa de la amplitud que ha de caracterizar al catolicismo en su vinculación con la universidad:

[...] por los protestantes, es muy necesario insistir seria y enérgicamente en este punto, porque ellos tienen unas ideas muy curiosas sobre nosotros. Aunque la historia da testimonio de todo lo contrario, creen que la Iglesia no tiene otra forma de suprimir el error que usar de la fuerza o prohibir la investigación [Newman, 2014, pp. 237-238].

Todo esto se probó, creía Newman, con el florecimiento universitario medieval, al interior del cual fue posible el recurso a un pagano como Aristóteles (Newman, 214, pp. 240-242). Lo cual, en nuestro tiempo, seguía Newman, conduce a una férrea defensa de la libertad académica respecto de acusaciones, advertencias y escándalos:

Es un asunto de primordial importancia para el desarrollo de las ciencias —en las que la verdad se puede alcanzar por el intelecto humano— que el investigador sea libre, independiente y no se le impongan restricciones; que se le permita y se le ayude a fijar la atención, sin impedimento y con exclusividad, sobre su objeto de estudio, sin distraerle continuamente con acusaciones de temeridad o advertencias de extravagancia o escándalo que dificulten el progreso de su investigación [Newman, 2014, pp. 242-243].

Ciertamente, en este punto hay matizaciones que hacer y cosas que conviene dar por descontado (véase Newman, 2014, pp. 243-245, 250-251), pero que no obstan a lo dicho. En este sentido, Newman podía afirmar que «si [el investigador] no tiene la libertad de investigar sobre la base de su ciencia y de acuerdo con las peculiaridades de su ciencia, no puede investigar en absoluto» (p. 246), se sofoca y extingue «la llama de su genio» (p. 248).

La universidad, dicho con vocabulario de hoy, sería la institucionalización de una comunidad comunicativa máximamente sofisticada:

[...] se entiende la necesidad del diálogo y la confrontación como algo propio y natural del ambiente universitario, pues, como afirma Roman Siebenrock, «es claro que el portador de esta idea [de la totalidad del saber] no es un individuo, sino una comunidad de comunicación, que en la idea de la universidad encuentra su adecuado campo de acción» [Gutiérrez, 2013, p. 172].<sup>1</sup>

---

1. Con cita de Roman Siebenrock, quien agrega: «la verdad total es posible únicamente a través del intercambio, el diálogo, la controversia y la rivalidad en la “science community”. Por ello la verdad universal no es posesión inmediata de un individuo o de una disciplina, sino que se expresa cada vez nuevamente en la comunidad de comunicación como resultado y condición de la universidad» (1996, p. 445).



Su objetivo es educar en la libertad y para ella, lo que Newman llamaba una educación liberal, no confesional ni pragmática, cuya verificación radicaría en la formación de un cierto hábito:

[...] se forma con ella [la educación liberal] un hábito de la mente que dura toda la vida, y cuyas características son la libertad, el sentido de justicia, serenidad, moderación y sabiduría. Es, en suma, lo que en un discurso anterior me he atrevido a denominar hábito filosófico. Esto es lo que considero el fruto singular de la educación suministrada en una universidad [...] Este es el fin principal de una universidad en el trato con sus estudiantes [Newman, 1996, p. 125, citado en Gutiérrez, 2013, p. 175].

Tal hábito de la mente es útil solo en un determinado sentido, que es aclarado por Newman sin desperdicio:

[...] no digo *útil* en sentido vulgar; mecánico y mercantil, sino como un bien que se difunde, o una bendición, o un don, un poder o un tesoro, primero para quien lo posee, y a través de él para el mundo entero. Si una educación liberal es buena, debe necesariamente ser también útil [Newman, 1996, p. 176, citado en Gutiérrez, 2013, p. 176].

El hábito mental universitariamente formado es independiente y, por lo mismo, está «al margen de principios religiosos», pues «la educación liberal no hace al cristiano, ni al católico, sino al caballero» (Newman, 1996, pp. 210-212, 140, citado en Gutiérrez, 2013, p. 177).

Nunca se insistirá suficientemente en que, para Newman, la libertad académica puede ser ofuscada tanto pragmáticamente por la mentalidad productiva como confesionalmente por la mentalidad eclesiástica:

«Una Universidad es un Alma Mater que conoce a sus hijos uno a uno. No es un asilo, ni una casa de la moneda, ni una fábrica» [...] Newman les dice a los obispos de Irlanda: «No educamos a los jóvenes sino con el fin de prepararlos para el mundo, que es una preparación para el que viene. Si la Universidad es una preparación directa para este mundo, ha de ser lo que afirma. No es un convento ni un seminario, sino un lugar para hacer hombres del mundo para el mundo. No podemos impedir que entren en el mundo, con todos los caminos, principios y máximas de este, cuando el tiempo les llegue, pero podemos prepararles para lo inevitable, y el modo de aprender a nadar en aguas turbulentas supone haber entrado de algún modo en ellas» [Cavaller, 2012, p. 233].

Lo cual tiene consecuencias para instituciones como las universidades. Si la educación universitaria es liberal, no confesional ni meramente pragmática (véase Martín-Sánchez y Cáceres-Muñoz, 2015, p. 347), entonces Newman podía defender la autonomía del saber transmitido universitariamente diciendo que «saber liberal es solo aquel que se basa en un régimen propio, que es independiente de sus resultados, que no busca complemento alguno, y se niega a ser conformado por ningún fin» (Newman, 1996, p. 130, citado en Martín-Sánchez y Cáceres-Muñoz, 2015, p. 348). Por lo mismo, en relación con la educación universitaria, Newman apelaba «al sentido común antes que a los preceptos eclesiásticos» (Newman, *Apología 'pro vita sua'*, citado en Martín-Sánchez y Cáceres-Muñoz, 2015, p. 349).

No hay que olvidar el contexto de Newman, que realza el carácter liberal, en el sentido de apologetico de la autonomía universitaria y la libertad académica, de

sus razonamientos. La Universidad Católica de Irlanda, de la que Newman fue su primer rector, tenía que ser, como universidad que era, «[...] una institución conformada por especialistas de primer nivel que, en libertad de discusión, trabajaran sobre temas centrales y buscaran la solución de problemas importantes, fijaran sus posiciones y contribuyeran al engrandecimiento intelectual de la época» (Martín-Sánchez y Cáceres-Muñoz, 2015, p. 352). De ahí, por supuesto, que Newman tuviese conflictos con el arzobispo Paul Cullen y otros obispos católicos irlandeses a propósito del alcance de la catolicidad para una institución universitaria (véase Martín-Sánchez y Cáceres-Muñoz, 2015, pp. 349-354; para discusiones históricas detalladas y atentas al conflicto de las interpretaciones, Ryan, 2017; Carr, 2003; Fraught, 2003).

## 5

Para terminar, convendría dar algún paso desde este tipo de reflexiones —acerca de los peligros que tanto hoy como en el siglo de Newman han acechado a la institución universitaria vista a partir de sus pretensiones paradigmáticas— en dirección a posibles deliberaciones y decisiones de carácter político acerca de la garantía de la libertad académica y el estatuto jurídico de universidades y profesores universitarios, en el entendido de que, sin colaboración entre profesores de universidades de toda clase, la libertad académica puede ser más frecuente e impunemente maltratada. Tal sería, a título ejemplar, una «Declaración de libertad académica fundante de una Asociación de profesores universitarios» —el camino que siguiera hace más de un siglo la comunidad académica de los Estados Unidos y que en países como Chile y otros bien podrían transitar, *mutatis mutandis*, sus comunidades de universitarios en tanto en cuanto su libre docencia e investigación sufren embates mercantilistas, gerencialistas y confesionales—. En apéndice, al fin, ofrezco un boceto de tal Declaración, elaborado por una pequeña red de profesores a propósito de la situación universitaria en Chile (sobre esta y sus diversas lecturas, véase Garrido, Herrera y Svensson, 2012; Atria, 2014; Solari, 2016; Bernasconi, 2016, 2017).

### **Apéndice. Declaración de principios sobre la libertad académica y constitución de Asociación Chilena de Profesores Universitarios<sup>2</sup>**

#### *Introducción*

En los últimos años, las universidades chilenas se han enfrentado a distintos procesos y eventos que están cuestionando su estructura. Esto no solo ha tenido lugar en las discusiones y proyectos de reforma a la educación superior y a las universidades estatales, sino también en relación con otros conflictos políticos tales

---

2. Este texto fue compuesto, tras sucesivas discusiones entre los años 2015 y 2017, por los profesores Fernando Atria (Universidad de Chile), Andrés Bobenrieth (Universidad de Valparaíso), Eduardo Fermandois (Pontificia Universidad Católica de Santiago de Chile), Jorge Gibert (Universidad de Valparaíso), Javier Wilenmann (Universidad Adolfo Ibáñez) y quien esto escribe.

como la despenalización del aborto. En estos y otros casos se observa interés por la índole conceptual e institucional de la libertad académica, pero el mismo hecho de que este principio sea invocado por todas las partes en conflicto da cuenta de la existencia de confusiones y, sobre todo, de ausencia de un compromiso común y sistemático respecto de su contenido esencial. Preocupados por la falta de realización de la libertad académica en el país, e inspirados en movimientos similares surgidos hace ya más de un siglo frente a experiencias similares, los abajo firmantes hemos decidido fundar una asociación cuyo objeto exclusivo sea la protección e institucionalización de la libertad académica en Chile, constituida a partir de los principios contenidos en la siguiente declaración.

La declaración de principios sobre la libertad académica no persigue un fin puramente gremial; por el contrario, se basa en el entendimiento de una institución frágil y única en nuestra realidad social —la universidad— cuyas condiciones de existencia exigen la consagración y protección de esta libertad. La declaración y la asociación pretenden, de este modo, resguardar la libertad académica en aquello que es necesario para la realización de la universidad en Chile. Se trata de una defensa de la libertad académica en razón de la universidad y que no se encuentra, en cambio, motivada por una defensa de intereses particulares.

En ausencia de una comprensión clara y de un respeto suficiente de este principio, es nuestra obligación aclarar y exigir nosotros mismos que la libertad académica sea efectivamente realizada y protegida. Solo si toda institución que aspire a ser considerada como una verdadera universidad adopta y consagra las medidas necesarias para la realización de la libertad académica, podrá decirse en el futuro que Chile cuenta realmente con universidades.

### *Declaración general de principios sobre la libertad académica*

La libertad académica no se encuentra garantizada en Chile. La comunidad jurídica y política chilena no ha tenido inconvenientes en reconocer la existencia de una forma de libertad garantizada respecto de la educación, a saber, la denominada «libertad de enseñanza». Esta considera la posición del que enseña solo en apariencia; en realidad, se trata de una garantía relativa al emprendimiento y la organización educacional. Su contenido es a este respecto puramente negativo: el Estado no debe impedir que asociaciones privadas desarrollen proyectos educativos. Más allá de la justificación, o falta de ella, que tenga una garantía de esta clase, ella claramente no se relaciona con la posición del académico. Desde el punto de vista de la libertad académica o libertad de la ciencia, una libertad del tipo señalado es claramente ajena e insuficiente.

La libertad académica es más bien la consecuencia de una comprensión específica de una institución cuyo objeto es proveer espacios de generación de conocimiento, discusión sobre este y aprendizaje libre. De la universidad se espera que no sea un proyecto educativo o político al servicio de una agenda particular de cualquier clase, sino, en cambio, una institución cuyo objeto es permitir que sus integrantes persigan —en conjunto o por separado— la generación y transmisión de conocimiento. Ella no ha de ser un relato controlable por un narrador central, sino una estructura que permite la generación de una multiplicidad de relatos.

La universidad, en el sentido que nos interesa, se define a la luz de un ideal político que conjuga la práctica de la ciencia —la búsqueda y generación desinteresada de conocimiento— y la educación. Ella entiende que la responsabilidad de transmitir el conocimiento que asume el profesor le da sentido y justificación al derecho a perseguir la búsqueda del conocimiento, y viceversa: la responsabilidad de producirlo le da sentido y justificación al derecho a transmitirlo. El conocimiento es, sin embargo, un ideal; una idea regulativa que nadie puede arrogarse por autoridad, sino que se establece en sistemas de pensamiento y de experimentación que se legitiman argumentativamente o, en general, de acuerdo con una legalidad autónoma y conforme a criterios inherentes al cultivo de disciplinas en permanente transformación. Si esto es así, entonces no es admisible control de contenido alguno de la enseñanza e investigación del profesor. El profesor debe llevar a cabo su labor en un contexto definido por la idea de libertad frente a las autoridades.

Este ideal se ve derechamente desafiado por prácticas y condiciones de organización de las universidades que son comunes en Chile. El caso más obvio viene dado por aquellas instituciones que tienen una estructura propietaria. Una institución es «propietaria» cuando respecto de ella hay alguien que puede decidir, como dueño o controlador, los fines a los que se orienta o la forma de lograrlos. Si los encargados de la administración de una universidad tienen el mandato de realización de los intereses de sus mandantes o de un ideario cuya defensa les ha sido encargada, puede ocurrir con facilidad que estos quieran hostilizar o, peor aún, desvincular a aquellos académicos que sostengan desde las cátedras visiones diferentes. Si, por ejemplo, los administradores de una universidad se encuentran comprometidos con la defensa de un determinado modelo económico, sus mandantes tienen derecho a exigir que los administradores tomen decisiones orientadas a defender ese modelo económico. Si el encargo se refiere a la defensa de intereses o ideas derivados de una religión, o de un determinado movimiento político de cualquier color, la consecuencia será la misma: la libertad de contratar profesores cuyas ideas sean contrarias a estos intereses o ideologías, así como el ejercicio de su función al interior del aula y en la investigación, se ven limitados por la naturaleza misma del mandato que tienen sus administradores. Es evidente que la posibilidad de interpretar el mandato de esta manera es incompatible con la libertad académica. Los idearios o intereses de las autoridades de una universidad no deben limitar el contacto con ideas que los impugnan o los niegan. Pese a lo evidentemente incompatible que es para con la idea de universidad, este es el modelo de varias universidades de mayor o menor prestigio entre nosotros. Desde el punto de vista de la libertad académica, tal modelo propietario es intolerable.

Algo distinto, aunque también preocupante para la libertad académica, es la existencia de precarias condiciones de ejercicio de la función del académico, las que lo sujetan a un control discrecional de autoridades que, como hemos visto, no siempre se orientan por consideraciones académicas. La realización de la libertad académica requiere del desarrollo de un estatuto especial del académico que lo proteja frente a intrusión de sus superiores, y cuya contrapartida es su obligación de enseñar y generar conocimiento al máximo nivel.

Dadas las enormes deficiencias que nuestras universidades muestran a este respecto, la exigencia de respeto e institucionalización necesita precisar lo más posible su propio contenido. La libertad académica, entendida en el sentido que nos intere-

sa aquí, debe incluir al menos tres componentes, si se espera que ella sirva para posibilitar la realización del ideal de la universidad: libertad de determinación del contenido de la enseñanza («libertad de cátedra»); libertad en el desarrollo de la investigación («libertad de investigación»); libertad de acción y comunicación en el ámbito tanto externo como interno a la universidad («libertad de acción política» y «libertad de crítica» respectivamente). Es decir:

a) El profesor debe tener libertad para fijar el contenido de la enseñanza que realice al interior del aula, sin que puedan ser controladas por la no conformidad con ideas de otro. La adecuación de sus enseñanzas solo puede juzgarse por su pertinencia: si un académico no enseña en general aquello que se espera del curso que desarrolla, entonces ciertamente infringe sus deberes. Si, en cambio, manifiesta ideas que resultan polémicas pero pertinentes, cumple con su función.

b) El académico debe gozar de una libertad plena para contribuir en la determinación del conocimiento a través de sus investigaciones, individuales o colectivas. La defensa de ideas preconcebidas no puede ser esperada de un académico; ella se opone a la pretensión misma de investigación como participación en la práctica del conocimiento. La universidad sí puede esperar, en cambio, que utilice para investigar el tiempo de investigación que se le concede, pero sus resultados solo pueden evaluarse por su calidad, no por conformidad con alguna expectativa acotada a un marco predefinido de ideas.

c) Por último, la libertad académica exige la ausencia de control en el modo en que los académicos se relacionan con la política interna y externa a su organización. Tanto la posibilidad de expresar opiniones de relevancia política sin control como la existencia de instancias adecuadas de participación interna constituyen dimensiones fundamentales de la libertad académica.

En la experiencia comparada, la libertad de opinión en el ámbito interno y externo de la universidad ha sido la más cuidadosamente protegida, porque ha sido tradicionalmente la más frágil. La crítica interna de los profesores y su participación polémica en la discusión pública se encuentra especialmente amenazada por la capacidad de afectar intereses. En Chile la situación es todavía más crítica: ni siquiera las dos primeras libertades tienen protección suficiente, y la labor del profesor universitario se encuentra en varios contextos expuesta al control y a sanciones encubiertas por distintas clases de autoridades universitarias. Si se le exige a sus miembros conformarse con un relato general ligado a una religión o a una ideología, o se les exige no afectar ciertos intereses propietarios o gremiales, o, incluso, defenderlos, entonces la «universidad» siempre puede ser vista como aquello que no puede ser, a saber, como una organización instrumental al servicio de ideas o intereses de agrado de sus controladores. En las palabras de Humboldt, las autoridades universitarias exhiben siempre el riesgo de «acoger un espíritu y ahogar al otro» porque este no es de su agrado; en las de Kant, los pleitos universitarios son ilegítimos cuando, por su contenido, *el debate público está limitado*, o cuando, por su forma, tal debate *no se basa en argumentos, sino en astucias o amenazas*.

La libertad académica constituye una garantía necesaria para el cumplimiento de una función. La exigencia de respeto de esa garantía debe ser vista, al mismo tiempo, como un compromiso con el cumplimiento del deber que ella implica, a

saber, el cumplimiento de la función misma. Nada de lo señalado en esta declaración pretende reclamar para los profesores universitarios un privilegio injustificado. A ellos se les puede y se les debe exigir el cumplimiento de su obligación de enseñar al más alto nivel, según sus respectivas jerarquías y calificaciones, a los ciudadanos que estudian en las universidades, así como dedicar el tiempo que corresponda a la práctica de la investigación y del conocimiento. La firma de esta declaración es también un compromiso con el cumplimiento de estas obligaciones.

Una defensa efectiva de la libertad académica en Chile exige un compromiso de todos los actores con el respeto a los principios básicos derivados de esta. Ese compromiso debe traducirse en acciones normativas que garanticen, al menos, dos tipos de estatutos, los que apenas se encuentran reconocidos en nuestra realidad:

— un *estatuto del profesor*, en el cual la posición y la carrera académica queden sujetas a un régimen que evite que juicios políticos, ideológicos o instrumentales de las autoridades puedan afectar el contenido de la enseñanza y la investigación del profesor, y en el que la enseñanza e investigación solo sean valoradas por los criterios estrictamente universitarios característicos de las prácticas de las comunidades científicas y humanistas;

— y un *estatuto de la universidad*, que reconozca en esta a una institución de educación superior internamente caracterizada por la docencia y la investigación, y que establezca formas de gobierno universitario que aseguren ámbitos de autonomía suficientes dentro de las universidades, de forma tal que se evite la instrumentalización de la universidad (así como de sus diversas unidades académicas) por parte de grupos con capacidad de decisión a su respecto.

Como asociación, invitamos a todos los académicos a unirse a nosotros en la exigencia de la realización de la libertad académica. Asimismo, invitamos a todos los actores que tengan capacidad de influencia en la conformación de las universidades, sea por causa del tipo de acciones que ejercen respecto a las universidades, sea por causa de su relación directa con las universidades, o sea como parte de su poder político, a comprometerse con la garantía de la libertad académica y llevar a cabo todas las acciones necesarias para asegurar su realización en Chile.

## Bibliografía

- ATRIA, Fernando (2014). *Los derechos sociales y la educación: un nuevo paradigma de lo público*. Santiago de Chile: LOM.
- BERNASCONI, Andrés (2016). «Relaciones y tensiones entre la libertad académica y la autonomía de las universidades». *Estudios Sociales*, 124, 29-52.
- (2017). «Desafíos del futuro de la educación superior chilena». *Centro de Políticas Públicas UC*, 12(96), 1-12.
- CARR, Colin (2003). *Paul Cullen, John Henry Newman and the Catholic University of Ireland, 1845-1865*. Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- CAVALLER, Fernando (2012). «Newman y “La idea de una universidad”». *Prudentia Iuris*, 73, 225-235.
- FORST, Rainer (2003). *Toleranz im Konflikt: Geschichte, Gehalt und Gegenwart eines umstrittenen Begriffs*. Fráncfort d.M.: Suhrkamp.

- (2017). «Toleration». *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (otoño 2017), Edward N. Zalta (ed.). Recuperado de <<https://plato.stanford.edu/archives/fall2017/entries/toleration/>>.
- FRAUGHT, C. Brad (2003). *The Oxford Movement: A Thematic History of the Tractarians and Their Times*. University Park: Penn State University Press.
- GALLIE, Walter (1956). «Essentially Contested Concepts». *Proceedings of the Aristotelian Society*, 56, 167-198.
- GARRIDO, Juan Manuel, Hugo HERRERA y Manfred SVENSSON (2012). *La excepción universitaria: reflexiones sobre la educación superior chilena*. Santiago de Chile: Ediciones de la Universidad Diego Portales.
- GUTIÉRREZ, Carlos (2013). «John Henry Newman y la idea de la universidad». *Estudios*, 11, 167-179.
- LOVETT, Frank (2017). «Republicanism». *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Primavera 2017), Edward N. Zalta (ed.). Recuperado de <<https://plato.stanford.edu/archives/spr2017/entries/republicanism/>>.
- MARTÍN-SÁNCHEZ, Miguel y Jorge CÁCERES-MUÑOZ (2015). «La idea de universidad del cardenal John Henry Newman». *Cauriensa*, 10, 335-358.
- NEWMAN, John Henry (1996). *Discursos sobre el fin y la naturaleza de la educación universitaria*. Traducción de José Morales. Barañáin (Navarra): EUNSA.
- (2014). «Cristianismo e investigación científica». En *La idea de una universidad II: Temas universitarios tratados en lecciones y ensayos ocasionales* (pp. 228-251). Traducción de Víctor García. Madrid: Encuentro.
- PETTIT, Philip (2012). *On the People's Terms*. Cambridge: Cambridge University Press.
- RYAN, Alvan (2017). «The Development of Newman's Political Thought». En Daniel Philpott y Ryan Anderson (eds.), *A Liberalism Safe for Catholicism? Perspectives from The Review of Politics* (pp. 68-99). Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- SIEBENROCK, Roman (1996). *Wahrheit, Gewissen und Geschichte: Eine systematisch-theologische Rekonstruktion des Wirkens John Henry Kardinal Newmans*. Sigmaringendorf: Regio Verlag Glock und Lutz.
- SOLARI, Enzo (2016). «Antítesis chilenas sobre universidad, libertad y pluralismo». *Estudios Públicos*, 143, 35-76.